

Concepción, 22 de Mayo del año 2025.

Materia:

- (1) Presenta descargos
- (2) Acompaña documentos

Antecedentes:

- (1) Resolución Exenta N°1/ Rol D-015-2025, del 22 de Enero del año 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- (2) Resolución Exenta N°2/ Rol D-015-2025, del 9 de Mayo del año 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Referencia: Expediente Rol D-015-2025

Señores:

División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente:

Fanncy Pilar Hernández Díaz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación del Club Nocturno Paraíso SpA, RUT 76.060.492-2, con domicilio en avenida Los Carrera N°1429, comuna de Concepción, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-015-2025, me dirijo a Uds. y respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar descargos en contra de la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-015-2025, de 22 de Enero del año 2025.

Antes que todo, ruego a Uds. disculpen la falta de formato y estructura de este tipo de recurso, pues me ha sido imposible acceder a asesoría.

1.- Desde comienzos del año 2017 he recurrido a terceros para la administración del local, pues he debido someterme a tratamientos oncológicos, con cirugías los años 2017, 2019 y 2022, y secuelas hasta hoy.

2.- Ha habido una gran movilidad en el cargo, precisamente por mi reacción casi inmediata ante los conflictos, los cuales coinciden con casi todas las fechas de las denuncias. He estado permanentemente preocupada por no alterar la paz de mis vecinos, y mantener un trato cordial con los que conozco. De hecho, han sido estos últimos, los que me han alertado de las situaciones anómalas.

3.- Me ha sido difícil encontrar un administrador responsable y comprometido. Sin embargo, la misma semana de la última denuncia (madrugada del martes 6 de febrero del 2024), logré encontrar a una señora que estuvo a prueba hasta el 1 de abril, fecha en que la contraté. Desde entonces no ha habido ninguna queja ni denuncia.

4.- Sabemos que, por la naturaleza de la actividad que se desarrolla en el local, necesitamos un volumen moderado de música, a diferencia de una discoteca; un volumen con el cual se pueda conversar y que sólo amenice. Esto lo tiene muy claro la actual administradora.

5.- En la fecha que se nos notificó la Resolución Exenta Nº1, daba por sanjado el tema del ruido, por lo cual encuentro muy injusto que a un año de la última queja y a casi dos años de la medición, nos apliquen un procedimiento sancionatorio.

6.- La pandemia y mis problemas de salud, han tenido todo este tiempo al local al borde de la quiebra. Ha sido el Estado quien nos ha apuntalado, por intermedio de Sercotec y los créditos Fogape. La reactivación económica ha demorado, recién a fines del año pasado, empezó una leve tendencia positiva. He perseverado en mantener el local, no sólo por mi sustento, sino también por el de 14 familias más, en las cuales, en general, son mis trabajadoras las jefas de hogar.

7.- El fallido Programa de Cumplimiento lo hicimos entre todos los que subsistimos del local, pues no hay recursos para contratar asistencia técnica. Su implementación también iba a ser entre todos. Sabemos que ya no es viable, sin embargo ya ejecutamos algunas de las ideas proyectadas, precisamente en la dirección del edificio de los denunciantes: cerramos un salón, aisladolo del ruido. También decidimos mantener cerrados los portones de acceso, sólo abrimos una pequeña puerta. Aunque en el frontis, el ruido de los buses y camiones es mayor que el de la música.

8.- El recinto en el cual funciona el local es arrendado. Durante la pandemia el local estuvo cerrado, y aun así, debí pagar gran parte del arriendo. Sabemos que el galpón está deteriorado, pero los dueños explicitaron en el contrato que no se harían cargo de reparaciones.

Por todo lo anterior, en el evento que se decida sancionar, ruego a Uds. se aplique la mínima sanción que corresponda. Gracias de antemano por su comprensión.



Fanncy Hernández Díaz
Representante legal
Club Nocturno Paraíso SpA

Gobierno de Chile
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

Rut Sociedad: 76.606.492-2

Razón Social: CLUB NOCTURNO PARAISO SPA

Fecha de Emisión del Certificado: 22 de mayo del 2025

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registerdeempresasy-sociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CROnEPao5ol3



CROnEPao5ol3



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES
CLUB NOCTURNO PARAISO SPA**

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL**. La sociedad será administrada por un Gerente General. El Gerente General no será nombrado en los estatutos por lo que se nombrará un administrador provisorio. La persona que provisoriamente administrará la sociedad será: FANNY PILAR HERNÁNDEZ DÍAZ, RUT:

[REDACTED]. **FACULTADES. REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS: Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas;

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz

y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreregar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada

operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES: Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS: Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACIÓN JUDICIAL: Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

CONTRATO DE TRABAJO

En Concepción, a 01 de Abril del año 2024, entre la empresa **Club Nocturno Paraíso SpA.**, RUT 76.606.492-2, por una parte, con domicilio en calle Los Carrera 1429, comuna de Concepción, representada por doña **Fanncy Pilar Hernández Díaz** en su calidad de representante legal, RUT [REDACTED] de profesión ingeniero constructor, en adelante "la empleadora" y, por otra parte, doña **Viviana Pilar Robles Mora**, RUT [REDACTED] casada, nacida el 07 de Agosto de 1979, domiciliada en [REDACTED] en adelante "la trabajadora", se conviene el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: La trabajadora se compromete a ejecutar la labor de ADMINISTRADORA del local Club Nocturno Paraíso, ubicado en calle Los Carrera 1429, comuna de Concepción, que la empleadora le encomienda.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 38 horas semanales distribuidas de Lunes a Jueves desde las 22:30 horas hasta las 04:30 horas y de Viernes a Sábado desde las 22:30 horas hasta las 05:30 horas.

TERCERO: La empleadora se compromete a remunerar los servicios de la trabajadora con un sueldo bruto mensual fijo de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos). Las remuneraciones se pagarán por períodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados, y del monto de ellas la empleadora hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

CUARTO: Este contrato tiene carácter indefinido y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con éste.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales queda en poder de la empleadora y el otro en poder de la trabajadora, quien declara haberlo recibido en este acto, a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral que une a las partes que firman este contrato.



Firma de la trabajadora
RUT: [REDACTED]



Firma de la empleadora
RUT: [REDACTED]

Representante Legal Club Paraíso SpA.